

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **132**

Fecha: 17/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 <b>2003 00162</b>	Ejecutivo Singular	FABIO - TRUJILLO LONDOÑO	ARINDA E. PEÑALOSO ARIAS	Auto Interlocutorio Seria del caso darle tramite a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, sino observara el despacho que, mediante auto del 22 de marzo de 2019, se ordenó la suspensión de este asunto, por haberse aceptado proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con el numeral 1º artículo 545 del Código General del Proceso. Con todo, en vista de que el proceso se encuentra suspendido desde hace aproximadamente 3 años, se ordena oficiar al conciliador para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del requerimiento, informe e que estado se encuentra el trámite de insolvencia de persona natural de la señora ARINDA E. PEÑALOZA ARIAS. Oficiese.	16/11/2022	
20001 40 03 001 <b>2004 00627</b>	Ejecutivo Singular	CESAR TULIO GONZALEZ DIAZ	MANUEL DEL CRISTO - GARCIA BELTRAN	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, absténgase el despacho de tramitar el memorial presentado el 08 de julio de 2022 y se autoriza su retiro por el interesado.	16/11/2022	
20001 40 03 001 <b>2004 00764</b>	Ejecutivo Singular	PABLO MIGUEL - AMAYA HINOJOSA	ISABEL - VANEGAS MEJIAS	Auto Interlocutorio Seria del caso acceder a la petición de medidas cautelares que antecede incoada por la parte demandante, sino observara el despacho que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2011, se ordenó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.190-93029, expidiéndose el oficio No.2160, la cual pide nuevamente el apoderado del ejecutante. Con todo, expídase nuevo oficio en vista de que la medida no ha sido registrada y la parte ejecutante insiste en ella.	16/11/2022	
20001 40 03 001 <b>2006 00115</b>	Ejecutivo Singular	COOMEVA	FRANCISCO JOSE- HUFFINGION	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2014 00105</b>	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS	MONICA ESTHER - BOLAÑO SAMERA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	16/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2019 00275</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRA MARCELA DAZA BALETA	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena para que por Secretaria se elabore nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Valledupar, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 190-170989, ordenada mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019. Para la practica de esta diligencia se nombra al auxiliar de la justicia (secuestre) señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, quien puede ser notificado en la Calle 35 A No.8-34 de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico jmercdov29@hotmail.com y a los celulares 3207052721-3045660764.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00028</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NOHEMI ESTHER BARRIOS DE LUQUEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 164110000156 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.3.211 de fecha 06 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar, quedando al día hasta el mes de junio de 2022. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes. Segundo: Decretar la terminación del presente proceso por pago total respecto de la obligación N° 4831614751120812.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00417</b>	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	CILIA BECERRA ZUÑIGA	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00417</b>	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	CILIA BECERRA ZUÑIGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00421</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRAY DAVID JIMENEZ MONSALVE	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00421</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRAY DAVID JIMENEZ MONSALVE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada, y encontrarse ajustada a derecho sea prueba la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00471</b>	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	CLARET MILDRETH HERRERA MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente asunto por pago. En consecuencia, se ordena el levantamiento de la aprehensión decretada en proveído del 26 de enero de 2021. Oficiese a la Sajín-Seccional Automotores, para que se abstengan de aprehender el vehículo motocicleta de placa ZSK-90E, Marca KYMCO, Modelo 2020, Línea UNI-K 110, Color NEGRO.	16/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2021 00138</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS ARMANDO-FONTALVO LLANOS	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No.05725254700009034 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 1.162 de fecha 09 de abril de 2015 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2021 00475</b>	Ordinario	RAFAEL FRANCISCO ALMEIRA MANJARREZ	HECTOR LEMUS DIAZ	Auto Interlocutorio Habida cuenta que el apoderado de la parte demandante insiste en el impulso del presente proceso, se advierte que desde el pasado 18 de abril de 2022, fue rechazada la demanda de la referencia.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00070</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS RODOLFO - VANEGAS HERRERA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 05725256000926817 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 171 de fecha 26 de enero de 2017 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00131</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	KAREN DE LA HOZ VARGAS	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No.00130747939600326569. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00137</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	JAVIER RICARDO CUERPO MELO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No.05725256000883190 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.4.810 de fecha 23 de diciembre de 2015 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00466</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	IVONNE DAYANA SARMIENTO RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio Atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de darle tramite, en virtud que mediante auto datado 20 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.	16/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2022 00535</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero, legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S, con Nit. 900.926.475-4 Y GERARDO ARMANDO DAZA PELAEZ identificado C.C.77.090.047, depositadas en las siguientes entidades de Valledupar: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO BBVA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$105'682.879, 50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	16/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00535</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA identificado con NIT.860.002.964-4 y en contra de DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S. NIT. 900.926.475-4 Y GERARDO ARMANDO DAZA PELAEZ.C.C.77.090.047 (...)	16/11/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO**